



AYUNTAMIENTO DE RICOTE

BASES QUE DEBEN REGIR EN LA ADJUDICACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE CANTINA EN LA INSTALACIÓN DEPORTIVA DE LA PISCINA MUNICIPAL DE RICOTE.

PRIMERA.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones jurídicas y económico-administrativas que regirán la licitación, por procedimiento abierto, de la concesión administrativa de dominio público consistente en la **EXPLOTACIÓN DE CANTINA EN LA INSTALACIÓN DEPORTIVA DE LA PISCINA MUNICIPAL DE RICOTE**, así como las condiciones que regirán la prestación del servicio de restauración y bebidas a los vecinos y visitantes del municipio, dinamizando con ello el uso de este espacio público.

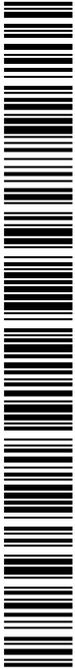
La instalación deportiva de la piscina de Ricote es un inmueble de titularidad municipal. Su uso es el de piscina de uso público durante los meses de julio y agosto, constituyendo la explotación de la cantina un elemento auxiliar y complementario del mismo.

La concesión, sobre las dependencias de la citada instalación deportiva destinadas a la cafetería y, en su caso, sobre la porción del dominio público necesaria para la instalación de mesas y sillas destinadas a prestar servicio en terraza, previa y expresa autorización municipal, no implica cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Excmo. Ayuntamiento. Se otorga sin perjuicio de tercero y dejando a salvo los derechos preexistentes, con sujeción a lo dispuesto en las cláusulas contenidas en el presente Pliego, y en lo recogido en el contrato de concesión administrativa.

La concesión se otorga a riesgo y ventura del concesionario, quien no tendrá derecho alguno a obtener indemnizaciones, ayudas, modificaciones de la concesión o subvenciones para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente pliego y, sin que exista contraprestación económica municipal a abonar por el Ayuntamiento al concesionario.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en este Pliego, el Excmo. Ayuntamiento de Abanilla no tiene vinculación alguna con la actividad que se desarrolle en la instalación objeto de la presente concesión, no asumiendo por tanto ninguna responsabilidad que derive de la misma.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 84.1, 84.3 y 93 Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 78.1 a) del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la utilización privativa de bienes de dominio público está sujeta a concesión administrativa.



701471cf91b71390707e714506080f6

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAFAEL GUILLAMON MORENO (AYUNTAMIENTO DE RICOTE)	ALCALDE-PRESIDENTE	23/06/2023 11:56



La normativa aplicable es la siguiente:

- -Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).
- - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- - Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- -Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL).
- -Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL).
- -Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), aplicable únicamente en caso de que se presenten dudas o lagunas que no puedan ser resueltas de acuerdo con las normas anteriores y a efectos de delimitación competencial ex artículo 9.1 y disposición adicional segunda de la misma.

Corresponderá al adjudicatario la adecuación interior del local y las adaptaciones o instalación de equipamientos que sean necesarias para la puesta en marcha de la explotación, con el debido nivel de calidad requerido para un establecimiento de estas características.

Igualmente, el adjudicatario se comprometerá a la previa obtención o renovación de cuantas autorizaciones, licencias y permisos requiera el ejercicio de la actividad a realizar.

SEGUNDA.- PLAZO DE LA CONCESIÓN.

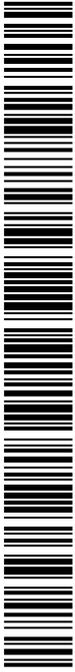
El plazo de duración de la concesión administrativa demanial se corresponderá con el intervalo de apertura de la instalación; siendo su finalidad la habilitación y explotación de una cafetería.

Al término del plazo de la concesión, o anteriormente en los supuestos de rescate, renuncia, caducidad o secuestro anticipados de la concesión; las obras de adecuación realizadas y los espacios públicos concedidos revertirán al Excmo. Ayuntamiento, pasando a ser de propiedad municipal los elementos de mobiliario y obras e instalaciones ejecutadas.

En ningún caso el Excmo. Ayuntamiento de Ricote asumirá los contratos de trabajo que pudiera haber concertado el adjudicatario para el ejercicio de su actividad, sin que, en consecuencia, pueda por tanto implicar la reversión supuesto de sucesión de empresa.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de declarar la caducidad o secuestro de la concesión en caso de incurrir el concesionario en infracción muy grave de sus obligaciones esenciales; principalmente por no gestionar la explotación atendiendo a la finalidad perseguida.

De igual forma, el Ayuntamiento tendrá la facultad de poder revocar o rescatar unilateralmente la concesión, o de dejar sin efecto la misma antes de su vencimiento, si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, o se produjeran daños al dominio público que impidan su utilización, generándose un derecho a resarcimiento o indemnización de los daños que



701471ct91b71390707e714506080f6

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAFAEL GUILLAMON MORENO (AYUNTAMIENTO DE RICOTE)	ALCALDE-PRESIDENTE	23/06/2023 11:56



se causaren a la concesionaria por el rescate o sin dicho derecho en caso de dolo de la misma, según proceda.

Finalizada la concesión y, sin necesidad de previo aviso alguno por parte del Ayuntamiento, el concesionario abandonará, dejando libre, sin más, las instalaciones que hayan de revertir a la Administración y, quedar a disposición de la misma, el dominio público objeto de la concesión, debiendo encontrarse en buen estado de uso y conservación todos los espacios e instalaciones ocupados.

En el caso de que los bienes de dominio público objeto de la concesión continuasen siendo ocupados por el concesionario una vez transcurrido el plazo de duración de la misma y, por tanto, extinguida esta, se entenderá que lo hace como mero precarista, pudiendo ejercer la Administración cualesquiera de las facultades que el ordenamiento jurídico le confiere para la defensa de sus bienes.

TERCERA.- RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN. TIPO DE LICITACIÓN.

La concesión se otorga para la explotación de la cantina sita en la instalación de la piscina municipal de Ricote, corriendo la misma a riesgo y ventura del beneficiario, en consecuencia, no supondrá coste alguno para el Ayuntamiento.

La concesión se sujeta a tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio, conforme a los artículos 93.4 de la LPAP y 80.7 del RBEL.

Para el establecimiento del importe de la tasa, que revestirá la forma de canon, se ha tenido en cuenta la finalidad de interés público de la concesión objeto del presente Pliego, siendo el importe mínimo de adjudicación, mejorable al alza por los licitadores, un canon de temporada de cinquenta euros (50 €), en concepto de ocupación del espacio público de la dependencia de la piscina de Ricote destinada a cantina (incluido, en su caso, el espacio exterior de mesas y sillas que pueda fijarse y autorizarse por los servicios técnicos municipales) y la explotación del mismo.

Este canon se establece como precio de salida o tipo de licitación, no admitiéndose ofertas a la baja, las cuales serán rechazadas automáticamente.

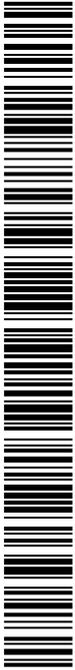
El canon se abonará por el contratista mediante ingreso en cualquier cuenta de titularidad municipal, con anterioridad al cierre de la instalación.

CUARTA.- DERECHOS Y DEBERES DEL ADJUDICATARIO.

Corresponderán al concesionario los siguientes derechos:

a) El uso y disfrute de los bienes objeto de la concesión en concordancia con los fines y requisitos señalados en el presente Pliego, y por el plazo indicado.

El titular de la concesión queda obligado a:



701471cf91b71390707e714506080f6

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAFAEL GUILLAMON MORENO (AYUNTAMIENTO DE RICOTE)	ALCALDE-PRESIDENTE	23/06/2023 11:56



a) Mantener el dominio público objeto de la concesión y su entorno inmediato en perfecto estado de limpieza, higiene, conservación y mantenimiento, incluyendo los aseos y vestuarios, debiendo destinarse a su uso público. La limpieza tendrá carácter permanente y, en todo caso, deberá ser siempre realizada en el momento del cierre del establecimiento. Esta obligación alcanza tanto sus aspectos materiales (limpieza: incluyendo los productos y útiles necesarios, seguridad, ornato, conservación, etcétera) como formales (obtención de licencias, autorizaciones o permisos necesarios para el ejercicio de la actividad, renovación de los mismos, etcétera).

b) Realizar a su cargo las reparaciones ordinarias y extraordinarias de la estructura del local que sean precisas. Con antelación a la realización de reparaciones extraordinarias, deberá el adjudicatario solicitar y obtener autorización municipal del oportuno proyecto.

c) La adecuación interior del local, corriendo los gastos derivados de tal adecuación íntegramente a su cargo.

d) Admitir al goce del servicio anterior a toda persona que acceda a la instalación, o al público en general, siempre que no tengan limitados sus derechos civiles y, observar la debida corrección y respeto con la misma.

e) Abastecer de producto suficiente y de calidad a los clientes de la cafetería/cantina cuya explotación se autoriza.

f) Realizar la debida limpieza de la instalación y del espacio o dominio público exterior, en su caso, donde se instalen las mesas y sillas.

g) Abonar el canon de acuerdo con lo establecido en este pliego.

h) Indemnizar a terceros por los daños que pudieran producirse como consecuencia del uso y disfrute del bien que se autoriza a explotar, a cuyo fin deberá concertar una o varias pólizas de seguro sobre la instalación y por el uso de la misma, incluyendo la responsabilidad civil frente a terceros y los daños por incendio, con una cobertura mínima de 100.000 euros. Las correspondientes pólizas deberán ser conocidas y aceptadas por el Ayuntamiento que, en cualquier momento, podrá exigir los justificantes del pago regular de las primas.

i) Responder directamente por todos los daños y perjuicios que se produzcan al dominio público e instalaciones en él ubicadas como consecuencia de la concesión, así como de aquellos daños que se originen por la defectuosa ejecución de la actividad.

j) Ejercer por sí la concesión otorgada y explotarla de forma directa. Para traspasar el derecho real de la concesión se requerirá previa y expresa autorización municipal.

k) Cumplir, con respecto al personal que emplee, todas las disposiciones legales vigentes en materia laboral, fiscal, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. El personal depende única y exclusivamente del concesionario, sin que en ningún caso el ayuntamiento resulte responsable de las obligaciones nacidas entre el concesionario y sus trabajadores.



701471cf791b771390707e714506080f6

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAFAEL GUILLAMON MORENO (AYUNTAMIENTO DE RICOTE)	ALCALDE-PRESIDENTE	23/06/2023 11:56



La concesión no supone, en ningún caso y, bajo ninguna circunstancia, relación laboral o funcional alguna entre el Excmo. Ayuntamiento de Ricote y el adjudicatario o su personal, siendo el concesionario responsable único del cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de todas las que correspondan con respecto a este último.

l) Explotar la actividad respetando en todo momento el objeto, finalidad y límites de la concesión, sin que en ningún caso pueda destinar los espacios concedidos a otra actividad o servicio no autorizado. Las actividades de publicidad o comunicación en la instalación o fachada estarán sujetas a previa autorización municipal.

m) El pago de tributos de toda clase y naturaleza exigibles por la legislación vigente, originados por la tramitación, adjudicación y formalización de la concesión y el alta en la actividad.

n) Cualquier otro gasto que tenga su origen o sea consecuencia de la presente concesión o afecte a los bienes, actividades o servicios relacionados con ella.

Las demás obligaciones derivadas de este Pliego y, aquellas establecidas en la correspondiente normativa estatal, autonómica o local que afecten a la actividad, tanto por lo que se refiere a su apertura como a su funcionamiento.

QUINTA.- POTESTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.

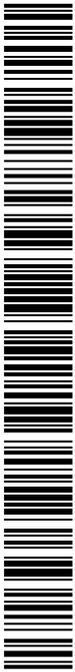
La Administración Municipal conservará en todo momento las facultades de tutela y policía sobre el dominio público afectado, quedando obligado el titular de la concesión a informar a aquella de las incidencias que se produzcan en relación con dicho bien y a cumplir las instrucciones que se le dicten.

La Administración podrá inspeccionar en todo momento el estado de conservación del dominio público concedido y señalar las reparaciones o trabajos que deban realizarse, quedando obligado el adjudicatario a ejecutarlas en el plazo que se le señale. Si no realizare las obras de reparación o trabajos de limpieza en el plazo establecido, podrá ser objeto de sanción.

La Administración podrá cerrar temporalmente el dominio al uso público, cuando las circunstancias así lo aconsejen, para evitar riesgos a la seguridad o salud de los usuarios u otras situaciones anómalas o excepcionales, sin que este cierre pueda dar lugar a ningún tipo de indemnización.

En el supuesto de la reversión, no asumirá la Administración los contratos de trabajo que pudiera haber concertado el adjudicatario para el ejercicio de su actividad, sin que, por tanto, pueda en forma alguna entenderse aplicable lo previsto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, sobre la subrogación para los supuestos de cesión de empresa. Igualmente, será de aplicación lo anterior a los supuestos de caducidad y rescate.

El Ayuntamiento concedente ostentará las siguientes potestades:



701471cf791b71390707e714506080f6

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAFAEL GUILLAMON MORENO (AYUNTAMIENTO DE RICOTE)	ALCALDE-PRESIDENTE	23/06/2023 11:56



- a) Ordenar discrecionalmente las modificaciones en la concesión que aconsejare el interés público, por causas objetivas y motivadas y acordar, en su caso, la resolución de la misma dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la legislación reguladora de la contratación administrativa local y en los Reglamentos de Servicios y de Bienes de las Entidades Locales.
- b) Imponer al concesionario las correcciones y sanciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.
- c) Inspeccionar el bien objeto de la concesión y las obras e instalaciones que se hagan para su habilitación, para constatar su idoneidad y adecuación funcional a los fines previstos en la concesión.
Igualmente, por parte de los servicios técnicos municipales podrán hacerse todas las indicaciones que estimen convenientes para el buen desarrollo del servicio objeto de esta concesión, debiendo emitir las por escrito, en función de su importancia y, en todo caso, cuando el adjudicatario así lo demande.
- d) El Excmo. Ayuntamiento ostenta las prerrogativas de interpretar las cláusulas del Pliego de Condiciones y del contrato de la concesión y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento ante circunstancias surgidas en la ejecución de la adecuación del local y/o la explotación o gestión que no estén previstas.
- e) Las demás que legal o reglamentariamente le correspondan.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO EN RÉGIMEN DE CONCURSO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93.1 de la Ley 33/2003 y 77.2 y 78 del RD 1372/1986, la selección del adjudicatario se llevará a cabo en régimen de libre concurrencia, mediante licitación pública, que se efectuará por procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

<u>CONCEPTO</u>	<u>PUNTOS</u>
Oferta Económica.	100 puntos

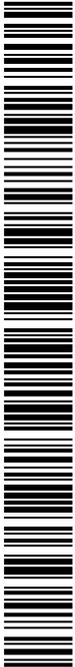
A) Oferta Económica hasta 100 puntos.

La puntuación máxima que se puede otorgar, y que cada una de las ofertas presentadas puede obtener, es de 100 puntos.

Criterio de oferta económica: Canon ofertado. Se otorgará un máximo de 100 puntos, valorándose las mejoras en la oferta económica del licitador.

La puntuación se llevará a cabo aplicando para cada uno de los importes ofertados, la fórmula siguiente:

Pa



701471cf791b71390707e714506080f6

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.ricote.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30034>



$$P = \frac{\text{-----}}{P_v} \times M$$

Siendo:

P= puntuación.

Pa= precio de la oferta que se analiza.

Pv= precio de la oferta más alta.

M= puntuación máxima que corresponde.

Criterios de desempate.

En el supuesto de igualdad de ofertas económicas, se efectuará un sorteo.

SÉPTIMA.- ÓRGANO COMPETENTE.

Será la alcaldía el órgano competente para contratar.

Dicho órgano tiene facultad para otorgar la concesión y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarla, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarla y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable.

NOVENA. CAPACIDAD PARA CONCURRIR.

Podrán participar en la licitación las personas físicas y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, y no se hallen incursas en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 71 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y disposiciones concordantes. Asimismo, deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes, y no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Abanilla.

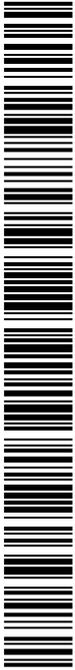
DÉCIMA. - PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

10.1.- LUGAR y FORMA de presentación de las proposiciones:

10.1.1. Lugar.-

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, hasta las catorce horas del día 30 de junio de 2023.

Se colgará anuncio en el tablón de edictos y Web municipal, y se dará la debida publicidad mediante el resto de medios de difusión disponibles.



701471cf791b71390707e714506080f6

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAFAEL GUILLAMON MORENO (AYUNTAMIENTO DE RICOTE)	ALCALDE-PRESIDENTE	23/06/2023 11:56



Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por parte del licitador del clausulado de este Pliego, sin salvedad alguna.

10. 1. 2. Forma.-

La documentación para la licitación se presentará en DOS sobres cerrados, con el nombre de la persona física o empresa que concurre a la licitación, DNI o CIF, y su dirección, teléfono, y dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones y el número correspondiente de cada sobre. Los mismos deben ir firmados en el exterior por el licitador o la persona que los represente y ajustarse al título que se inserta a continuación y que se reflejará en el anverso de cada sobre:

“PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO, PARA OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE CAFETERÍA EN LA INSTALACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL DE ABANILLA”.

Los licitadores que no resulten adjudicatarios podrán retirar la documentación de las proposiciones presentadas transcurridos dos meses desde la notificación del acuerdo de adjudicación de la concesión.

Si no fuera retirada, quince días después de esa fecha se entenderá que no se está interesado en disponer de ella, y quedará a disposición del órgano convocante para su eliminación.

SOBRE NÚMERO 1. Título: DOCUMENTACIÓN GENERAL.

Los documentos que se relacionan a continuación podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, y se aportarán ordenados tal y como se indica a continuación:

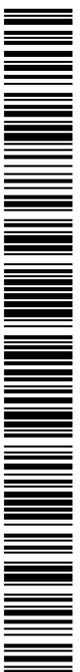
a) Sobre la capacidad de obrar:

1.- Si el licitador fuere persona jurídica, deberá presentar copia auténtica o testimonio notarial de la escritura de constitución (o de modificación, en su caso), vigentes e inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

2.- Para los licitadores personas físicas, será obligatoria la presentación de copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal cuando este no constase en aquel.

3.- Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar el nombre y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación porcentual de capital de cada una de ellas y designación de la persona o entidad que ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración. No será admisible

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.ricote.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30034>



701471cf91b71390707e714506080f6

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAFAEL GUILLAMON MORENO (AYUNTAMIENTO DE RICOTE)	ALCALDE-PRESIDENTE	23/06/2023 11:56



durante la duración de la concesión el traspaso de todas las acciones o participaciones de la sociedad adjudicataria a otros socios titular/es sin que al menos alguno de los socios iniciales de la sociedad al concursar permanezca con capital suscrito en la misma y siempre con autorización de la Corporación.

b) Declaración de la persona física o jurídica de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dicha declaración responsable se incluirá junto con el resto de la documentación del Sobre número 1.

c) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante en derecho para contratar con la Administración.

Si el licitador fuera una entidad mercantil, el poder general para la representación deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad.

d) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme al modelo del anexo I del presente pliego.

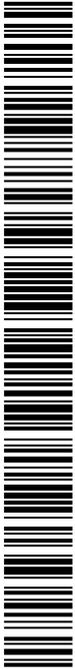
La declaración responsable se presentará conforme al modelo establecido en el Anexo I. Si alguna declaración responsable no guarda concordancia con la documentación presentada, variase sustancialmente del modelo establecido o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

SOBRE NÚMERO 2. Título: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

En este sobre se incluirá, la proposición, que expresará el valor ofertado como canon por la obtención de la concesión (oferta económica) y será redactada conforme al modelo establecido en el Anexo II.

Cada licitador solamente podrá presentar una única oferta económica.

No se aceptarán aquellas ofertas o proposiciones que contengan errores u omisiones que impidan conocer aspectos que la Administración estime fundamentales para valorar la oferta. Si alguna proposición no guarda concordancia con la documentación presentada, fuese inferior al canon mínimo establecido en el presente pliego, variase sustancialmente del modelo establecido o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.



701471cf91b771390707e714506080f6

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAFAEL GUILLAMON MORENO (AYUNTAMIENTO DE RICOTE)	ALCALDE-PRESIDENTE	23/06/2023 11:56



Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano y las traducciones deberán hacerse en forma oficial.

DECIMOPRIMERA.- ADJUDICACIÓN.

Una vez valoradas las ofertas, la secretaría-intervención remitirá al Órgano de Contratación, junto con el Acta, la correspondiente propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente por aplicación de los criterios de adjudicación, e identificando la mejor oferta.

El licitador que haya presentado la mejor oferta, deberá presentar la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y, en su caso, la representación del firmante de la proposición:
 - 1.1. Para los licitadores personas físicas, será obligatoria la presentación de copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal cuando este no constase en aquel.
 - 1.2. Si el licitador fuere persona jurídica, deberá presentar copia auténtica o testimonio notarial de la escritura de constitución (o de modificación, en su caso), vigentes e inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.
 - 1.3. Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar el nombre y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación porcentual de capital de cada una de ellas y designación de la persona o entidad que ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración. No será admisible durante la duración de la concesión el traspaso de todas las acciones o participaciones de la sociedad adjudicataria a otros socios titular/es sin que al menos alguno de los socios iniciales de la sociedad al concursar permanezca con capital suscrito en la misma y siempre con autorización de la Corporación.
2. Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante en derecho para contratar con la Administración.

Si el licitador fuera una entidad mercantil, el poder general para la representación deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.ricote.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30034>



701471cf791b771390707e714506080f6

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAFAEL GUILLAMON MORENO (AYUNTAMIENTO DE RICOTE)	ALCALDE-PRESIDENTE	23/06/2023 11:56



Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad.

3. Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social, incluida la inexistencia de deudas tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Ricote.
4. Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por un importe mínimo de 100.000 euros. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En el supuesto de existir igualdad de puntos en la valoración se realizará sorteo entre aquellos que hayan obtenido la misma puntuación para adjudicar la concesión.

DECIMOSEGUNDA.- FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN.

La resolución de adjudicación realizada por el Órgano de Contratación competente, la constitución por el adjudicatario de la garantía definitiva, y la aportación de la documentación exigida, darán derecho a las partes al perfeccionamiento del negocio jurídico mediante la formalización del contrato en documento administrativo (por el que quedarán obligados adjudicatario y Corporación a todos los efectos jurídicos, administrativos y económicos que se deriven del mismo), en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes enumerados en este pliego, en el plazo de quince días desde la aportación de la documentación solicitada.

Con antelación al inicio de la apertura de la cantina, el concesionario habrá de aportar:

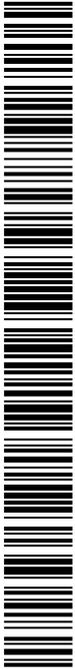
-Impuesto de Actividades Económicas: Alta referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

-Póliza de seguro que cubra por cuantía suficiente tanto el contenido como la responsabilidad por daños a terceros durante la prestación del servicio.

DECIMOTERCERA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Se considerarán infracciones leves:



701471c791b71390707e714506080f6

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAFAEL GUILLAMON MORENO (AYUNTAMIENTO DE RICOTE)	ALCALDE-PRESIDENTE	23/06/2023 11:56



- a) La falta de limpieza de la instalación y del entorno, con las exigencias recogidas en las presentes bases.
- b) Las peleas o altercados.
- c) La falta de la consideración debida a los usuarios.
- d) El cierre no autorizado de la cafetería, sin causa justificada.
- e) La inobservancia no reiterada de las instrucciones de los servicios técnicos municipales.
- f) Cualquier infracción de este Pliego que no esté tipificada como falta grave o muy grave y que perjudique la calidad de los servicios que se prestan mediante el bien concedido o produzcan deterioro o menoscabo en las obras e instalaciones.

2. Se considerarán infracciones graves:

- a) La reiteración de cualquier falta leve, cuando no hubiere transcurrido un mes desde la imposición de la anterior sanción.
- b) La desobediencia, clara y ostensible, a los requerimientos de los servicios técnicos municipales en aplicación del presente Pliego.
- c) Todo incumplimiento de las obligaciones sanitarias previstas en la legislación vigente.
- d) Las ofensas, de palabra o de obra, a cualesquiera personas que se hallen en la instalación, bien sean público o empleados municipales.
- e) No tener dado de alta en la Seguridad Social al personal empleado que atienda el negocio, así como el incumplimiento de las restantes obligaciones impuestas por la legislación laboral.
- f) La modificación realizada en la instalación sin autorización municipal.
- g) El fraude en la calidad o cantidad de los géneros vendidos.
- h) El destino de aseos a almacén.
- i) Prestar servicio en terraza sin la previa, expresa y preceptiva autorización municipal o más allá de los límites establecidos en la misma.
- j) El incumplimiento de las obligaciones del concesionario que supongan un deterioro grave de las instalaciones o un peligro potencial para la seguridad de las personas o bienes.
- k) El retraso en el cumplimiento de cualquiera de los plazos de abono del canon de licitación o de las restantes obligaciones asumidas por el concesionario.
- l) No pagar el importe de las multas que se impongan, o no restablecer el importe de la garantía definitiva dentro del plazo que se señale.
- m) Las demás infracciones de naturaleza y gravedad análoga.

2. Se considerarán infracciones muy graves:

- a) La reiteración de cualquier falta grave cuando no hubiere transcurrido un mes desde la imposición de la anterior sanción.
- b) La cesión de la explotación a un tercero sin la observancia de los requisitos exigidos al efecto en el presente Pliego.
- c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y empleados municipales, en el desempeño de sus funciones, relacionadas con la vigilancia del buen funcionamiento de la concesión.
- d) Causar dolosa o negligentemente daños a la instalación.
- e) Destinar el bien objeto de concesión a actividades no autorizadas.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.ricote.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30034>



701471cf91b71390707e714506080f6

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAFAEL GUILLAMON MORENO (AYUNTAMIENTO DE RICOTE)	ALCALDE-PRESIDENTE	23/06/2023 11:56



Las sanciones aplicables son:

1. Las infracciones leves supondrán:

a. Multa de hasta ciento cincuenta euros.

2. Las infracciones graves:

a. Multa de ciento cincuenta y un euros a trescientos euros.

3. Las infracciones muy graves:

a. Extinción de la concesión y de cuantos derechos pudieran derivar de la misma.

b. Multa de trescientos un euro a seiscientos euros.

Para los incumplimientos leves, graves y muy graves de las cláusulas de este Pliego y las sanciones a aplicar se estará a la normativa reguladora y el procedimiento sancionador correspondiente.

En caso de que se imponga sanción de multa, el concesionario deberá proceder al pago de la misma en los plazos que a tal efecto le indique la Administración. Si el concesionario no hiciera efectiva la sanción en el plazo que la Administración le indicase, responderá de la misma la garantía definitiva, la cual deberá ser restablecida por el importe de aquélla en el plazo de diez días.

DECIMOQUINTA.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

Los supuestos de extinción de la concesión se fundamentarán en las siguientes causas:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario individual o extinción de la personalidad jurídica en caso de sociedades.
- b) Falta de autorización previa municipal en los supuestos de transmisión o modificación de la personalidad jurídica del adjudicatario.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.
- d) Rescate de la concesión, previa indemnización, o no, según corresponda o revocación unilateral de la concesión por razones de interés público.
- e) Mutuo acuerdo.
- f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión.
- g) Desafectación del bien.
- h) Por renuncia del concesionario.
- i) Las demás que se prevean en el presente Pliego o en la legislación vigente y aplicable.

Transcurrido el plazo de la concesión, esta quedará extinguida de forma automática, sin necesidad de requerimiento alguno al concesionario.

Llegado este momento, o declarada por el Ayuntamiento la extinción de la concesión, el concesionario estará obligado a:



701471ct91b71390707e714506080f6

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAFAEL GUILLAMON MORENO (AYUNTAMIENTO DE RICOTE)	ALCALDE-PRESIDENTE	23/06/2023 11:56



- a) Retirar, a su cuenta, toda aquella maquinaria, mobiliario y elementos que hubieren sido incorporados por él y que no vayan a ser objeto de reversión.
- b) Reparar, a su cuenta, los daños o desperfectos que pudieran apreciarse en los bienes adscritos a la concesión y que sí tengan carácter revertible, así como sustituir todos aquellos que no sean reparables.

DECIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de la autorización serán resueltas, previa audiencia del concesionario, por el órgano competente para su otorgamiento, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los que se podrá interponer recurso contencioso administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ricote, junio de 2023.

El Alcalde
Fdo. Rafael Guillamón Moreno



701471cf91b71390707e714506080f6

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAFAEL GUILLAMON MORENO (AYUNTAMIENTO DE RICOTE)	ALCALDE-PRESIDENTE	23/06/2023 11:56



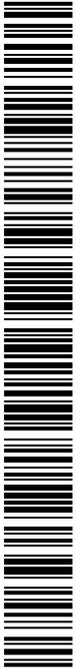
ANEXO N° 1. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

“D..... mayor de edad, con D.N.I. nº.....en mi propio nombre y derecho o en representación de....., conociendo el Pliego de Cláusulas Jurídicas y Económico-Administrativas que ha de regir la licitación de la **concesión administrativa demanial para la explotación de cantina en la instalación de la piscina municipal de Ricote**, a efectos de su participación, de conformidad con lo previsto en la cláusula novena de aquel, declara bajo su responsabilidad:

Primero. Que se dispone a participar en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Ricote para la adjudicación de la concesión administrativa citada.

Segundo. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario/a, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la administración estatal, autonómica y local, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. A este respecto, autorizo expresamente al Ayuntamiento de Abanilla a que pueda realizar la comprobación del cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, mediante la emisión del correspondiente certificado.
- Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad o, en caso contrario, que se compromete a obtenerlas antes de la iniciación de la explotación de la actividad.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras).



701471cf91b71390707e714506080f6

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAFAEL GUILLAMON MORENO (AYUNTAMIENTO DE RICOTE)	ALCALDE-PRESIDENTE	23/06/2023 11:56



- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar todas las notificaciones relativas a este procedimiento es _____, siendo la persona física de contacto D /D^a _____

Tercero. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesta como adjudicataria del contrato o en cualquier momento en que sea requerida para ello.

AUTORIZO al Excmo. Ayuntamiento de Ricote, a obtener, así como a consultar, mis datos obrantes en los ficheros de Tributación, a efectos de la concesión que ostento.

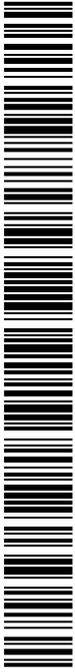
Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 2023.

Firma del declarante,

Fdo.: _____

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30034>



701471cf791b71390707e714506080f6

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAFAEL GUILLAMON MORENO (AYUNTAMIENTO DE RICOTE)	ALCALDE-PRESIDENTE	23/06/2023 11:56



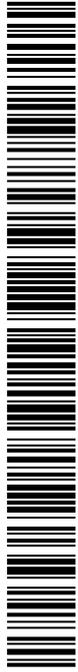
ANEXO N° 2. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (Interior del SOBRE N° 2)

"D....., vecino de, con domicilio en C/.....n°... y D.N.I. n°,; Teléfono y correo electrónico..... Hallándose en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o) en representación de, en su condición de, conforme acredita en poder notarial declarado bastante, CONOCIDA LA LICITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO CONVOCADO presenta PROPOSICIÓN para optar a obtener la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL, constituida por las DEPENDENCIAS DE LA PISCINA MUNICIPAL DE RICOTE DESTINADAS A LA EXPLOTACIÓN DE UNA CANTINA y se compromete a asumir la CONCESIÓN con estricta sujeción al Pliego de Condiciones y demás disposiciones vigentes y DECLARO:

1º.- Que me comprometo a la instalación de los elementos necesarios para la puesta en funcionamiento de la cantina de la piscina municipal de Ricote, ofreciendo un CANON DE TEMPORADA de euros.

2º.- Que conozco los Pliegos anexos a la convocatoria de licitación cuyo contenido acepto expresamente.

Lugar, fecha y firma del Licitador



701471cf91b71390707e714506080f6

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAFAEL GUILLAMON MORENO (AYUNTAMIENTO DE RICOTE)	ALCALDE-PRESIDENTE	23/06/2023 11:56